

JUNTA DISTRITAL DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

**ACTA DE RESOLUCIÓN DE APELACIÓN DENTRO DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y
OPOSICIÓN PARA BACHILLERATO GENERAL DE LA UNIDAD EDUCATIVA ANA
LUIZA LEORO**

Nro. 001-JDRC-10D01-2025

En el Distrito 10D01 Ibarra/Pimampiro/San Miguel de Urcuquí - Educación siendo las 08H00 del nueve de diciembre del año dos mil veinte y cinco, se reúnen en Sesión Extraordinaria los Miembros de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos misma que se encuentra integrada por la Mgs. Blanca del Consuelo Unda Vanegas Presidente, el Mgs. Gandy Misael Guerrón Pinto Analista Distrital de Asesoría Jurídica y, el Mgs. Edwin Rolando Pilataxi Alba Jefe de la Unidad de Talento Humano, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día.

1.- Constatación de quórum e instalación de la sesión.

2.- Caso a conocer

a). Conocer el registrado de una **apelación clase demostrativa**.

3.- Análisis, Desarrollo de la apelación presentada por el aspirante VALENCIA SANTAMARIA SANTIAGO ESTEFANO

4.- Aprobación del Acta Resolutiva de Apelación.

1.- Constatación de quórum e instalación de la sesión. La Mgs. Blanca del Consuelo Unda Vanegas, toma la palabra y a agradeciendo la presencia a todos los asistentes deja instalada la misma, seguidamente solicita a la Sra. Ana Luisa Ortega Mera quien se encuentra actuando como secretaria a AD-HOC de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, proceda con la constatación quórum; por lo que en cumplimiento la señora secretaria actuante notifica que luego de la constatación, se cuenta con la asistencia de todos los miembros de la Junta que han sido previamente convocados y se solicita a la señora presidenta se continue con la sesión.

2.- Caso a conocer.

a). Conocer el registrado de una **apelación por clase demostrativa**.

3.- Análisis, Desarrollo y Resolución de la apelación presentada por el aspirante VALENCIA SANTAMARIA SANTIAGO ESTEFANO.

La Mgs. Blanca del Consuelo Unda Vanegas Presidenta de la Junta de Resolución de Conflictos luego de expresar un cordial saludo y bienvenida a los asistentes procede a poner en conocimiento el Memorando Nro. **MINEDEC-SDPE-2025-02231-M, de fecha** Quito, D.M., 04 de diciembre de 2025 suscrito por **Christian Giovanni Salazar Coba SUBSECRETARIO DE DESARROLLO PROFESIONAL EDUCATIVO**, mediante el cual en la parte pertinente indica: “*(...) Es necesario señalar que las apelaciones, según lo indicado anteriormente, se presentan e impugnan respecto del ganador del concurso. En ese sentido, la verificación que realicen las Direcciones Distritales deberá enfocarse en revisar la siguiente información: Solicitud motivada presentada por el apelante, en la cual se exponga detalladamente el supuesto incumplimiento de méritos por parte del ganador de la partida. Documentación cargada en el sistema por el apelante, correspondiente a cada uno de los méritos que se solicita revisar, mediante la cual se pueda verificar el presunto incumplimiento de méritos por parte del ganador. Es oportuno recalcar que este proceso NO constituye una recalificación de los méritos del apelante; por lo tanto, la resolución de estas apelaciones NO incrementará el puntaje del apelante. Por*



lo expuesto, se informa que este proceso deberá resolverse en un término máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de recepción del expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del referido Acuerdo Ministerial. No obstante, se exhorta a la Dirección Distrital a cargar la resolución de la apelación en el sistema informático antes de las fechas límite establecidas, a fin de que los funcionarios responsables designados por la Coordinación Zonal de Educación puedan concluir oportunamente este procedimiento.”

ANÁLISIS: La Junta Distrital de resolución de Conflictos del Distrito 10D01 Ibarra/Pimampiro/San Miguel de Urcuquí - Educación en cumplimiento a lo que determina el artículo 30 y 31 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00042-A, de 22 de septiembre de 2025, que señala: (...)

“Artículo 30.- Apelación. Una vez finalizado el concurso de méritos y oposición con la publicación de la resolución de ganadores zonales, los participantes que no resultaron favorecidos podrán apelar a los resultados dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados en la página web del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura. Esta apelación se limita únicamente a una de las partidas vacantes seleccionadas. La notificación de la apelación se realizará a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, o quien haga sus veces, de la jurisdicción correspondiente a través del “Sistema de Gestión Docente, Méritos, Oposición y Escalafón (SGDMOE)” del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura”.

Artículo 31.- Resolución de apelación. La Junta Distrital de Resolución de Conflictos, o quien haga sus veces, deberá resolver la apelación presentada en el término máximo de 5 días, contados a partir de la fecha de recepción del expediente, con base a lo dispuesto por el Art. 229 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Si a través de la apelación se obtiene como resultado un nuevo ganador el Coordinador Zonal o el Subsecretario de Educación de Quito o Guayaquil, o quien haga sus veces, en coordinación con la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo verificarán el banco de elegibles quienes determinarán el nuevo ganador en función de los puntajes obtenidos siempre y cuando hubiere postulado en la misma partida y en la misma institución educativa y que no resultó ganador en el concurso de méritos y oposición. Una vez finalizado el proceso señalado, la Coordinación Zonal o la Subsecretaría de Educación de Quito o Guayaquil, o quien haga sus veces, deberán emitir una nueva resolución que reemplace a la resolución previamente emitida y publicada”.

Como a lo que establece el Art. 24.- Resolución de apelación. - *La Junta Distrital de Resolución de Conflictos resolverá la apelación presentada en el término máximo de cinco (5) días, contados a partir de la fecha de recepción del expediente*; en tal sentido se procede al análisis en el Sistema de Gestión Docente (SGD-MOE), motivo de la apelación ingresada por el aspirante VALENCIA SANTAMARIA SANTIAGO ESTEFANO, con cédula N. 1003561063, en contra de la concursante PINEDA MAIGUA JAIME SANTIAGO con cédula 1002378675, proceso del concurso **CMOD BG** correspondiente a la Vacante de la Unidad Educativa Ana Luisa Leoro, cuyo código AMIE es 10H00050, institución perteneciente a al Distrito 10D01 Ibarra/Pimampiro/San Miguel de Urcuquí, quien basa su apelación en el siguiente tema: **apelación por clase demostrativa**, conforme consta en el sistema SGD-MOE.

DESARROLLO AL CASO:

- Luego de este análisis la Junta de Resolución de Conflictos determina que el motivo de la apelación interpuesta por el aspirante VALENCIA SANTAMARIA SANTIAGO ESTEFANO, con cédula N. 1003561063, en contra del concursante PINEDA MAIGUA JAIME SANTIAGO con cédula 1002378675, **apelación que lo realiza a la clase demostrativa**, no sustenta la etapa de méritos y oposición, toda vez que esta fase del proceso corresponde exclusivamente a una apelación de méritos de la persona contra quien se apela, sin embargo, no se evidencia de manera documentada que sustente dicha apelación, razón por la cual al no existir parámetro alguno de apelación que enmarque motivo o razón que justifique modificación a la calificación asignada y/o a su vez inicio de un proceso de revisión, por decisión unánime se declara improcedente el recurso de apelación planteado, por lo tanto, se ratifica

la puntuación y resolución emitida en favor del aspirante PINEDA MAIGUA JAIME SANTIAGO, con cedula de ciudadanía Nro. 1002378675.

- Elaborar el Acta Resolutiva de Apelación:

Una vez resuelto la improcedencia ante la apelación interpuesta por VALENCIA SANTAMARIA SANTIAGO ESTEFANO, con cédula Nro. 1003561063, en contra del concursante PINEDA MAIGUA JAIME SANTIAGO, con cedula de ciudadanía Nro. 1002378675, determina la invalidez de la apelación y se pasa a elaborar y suscribir el acta correspondiente al caso.

Por lo que en unanimidad de acto la Junta de Resolución de Conflictos:

RESUELVE:

Art. 1.- En base a sus atribuciones legales interpuestas en el Art. 128 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural al tener la competencia de conocer y resolver conforme lo dispuesto en el art. 344 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural: Ratificar la puntuación y resolución emitida en favor del aspirante PINEDA MAIGUA JAIME SANTIAGO, con cedula de ciudadanía Nro. 1002378675, se determina que no procede y se elabora el acta correspondiente.

1.2.- APROBACIÓN DEL ACTA RESOLUTIVA DE APELACIÓN:

Para constancia de lo actuado los miembros de la Junta Distrital de resolución de Conflictos del Distrito 10D01 Ibarra/Pimampiro/San Miguel de Urcuquí juntamente con la secretaria Ad-Hoc que da fe y certifica se procede en una nimiedad de acto proceden a suscribir como prueba de la aprobación la presente acta.

Sin tener más que tratar y siendo las 09H30 la Mgs. Blanca del Consuelo Unda Vanegas agradece la presencia de los integrantes de la junta y deja clausurada la sesión,

Mgs. Blanca del Consuelo Unda Vanegas López

PRESIDENTA DE LA JUNTA

DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

10D01 IBARRA/PIMAMPIRO/SAN MIGUEL DE URCUQUÍ

Mgs. Gandy Misael Guerrón Pinto

ANALISTA DISTRITAL

DE ASESORÍA JURÍDICA

Mgs. Edwin Rolando Pilataxi Alba

JEFE DISTRITAL DE TALENTO HUMANO

Sra. Ana Luisa Ortega Mera

SECRETARIA-AD-HOC-JDRC